



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1001 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

#### ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley;

#### DECRETA:

**“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO  
UBICADO ENTRE LA UV. 85B Y ET. 50, CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA  
CANAL GUAPILO”.**

**Artículo 1.-** Se declara de necesidad, utilidad pública y consiguiente expropiación el terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 7, Zona Este de la ciudad, entre la UV. 85B y ET. 50, comprendido entre el Séptimo y Octavo Anillo, con una superficie aproximada de 4417,28 M2 (sujeto a levantamiento topográfico), toda vez que ya fue afectado por la Av. Canal Guapilo, siendo de Dominio Público, encontrándose delimitada por las siguientes coordenadas UTM de proyección WGS-84:

COORDENADAS REFERENCIALES PARA EXPROPIACIÓN EN SISTEMA WGS-84		
PUNTO	X	Y
YXE-1	488167,244	8034365,364
YXE-2	488279,485	8034406,810
YXE-3	488293,141	8034380,062
YXE-4	488194,034	8034326,661

**Artículo 2.-** Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Municipal de Expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días a la Oficina de la Secretaría Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su Derecho Propietario y planos actualizados de uso de suelo o registro topográfico, para proceder al pago de la indemnización de acuerdo a Ley, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las coordenadas señaladas en el Artículo 1 de la presente Ley. Si el lote de terreno se encontrara afectado de tal manera que se inhabilite la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m<sup>2</sup> entre medianeros o 250 m<sup>2</sup> en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de Derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado su derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**PRIMERA (CUMPLIMIENTO).**- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

**SEGUNDA (PUBLICACIÓN).**- Se instruye el Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en un medio de comunicación escrito.

**TERCERA (REMISIÓN).**- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obra de Equipamiento Social, Parque "Los Mángales I" a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

  
Arq. Angelica Sosa de Perovic  
**CONCEJALA PRESIDENTA**

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
**CONCEJAL SECRETARIO**



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 28 de noviembre de 2018

  
Ing. Percy Fernández Añez  
**ALCALDÉ MUNICIPAL**